

otorgamiento de compensaciones monetarias a favor de los Concesionarios del Sistema de Corredores Complementarios frente al impacto negativo generado por la pandemia de la COVID-19, en el marco de los Lineamientos para la respuesta del Estado frente a los potenciales impactos generados por la pandemia del COVID-19 en proyectos de Asociación Público Privada.

Las compensaciones monetarias señaladas no se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2°.

Los saldos no utilizados de los recursos autorizados en el presente numeral son devueltos a la Cuenta Principal del Tesoro Público, conforme lo establece la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas."

Artículo 4.- Incorporación de la Quinta Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia N° 079-2020.

Incorpórese la Quinta Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia N° 079-2020, conforme se detalla a continuación:

"Quinta.- Contratos de Autorización de los Corredores Complementarios

Incorpórese dentro de los alcances del presente Decreto de Urgencia a los Contratos de Autorización enmarcados en el literal g) del numeral 7.2 del artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 1769 de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el otorgamiento del subsidio económico monetario en favor de las personas naturales y/o jurídicas y/o propietarios de vehículo, que cuenten con título habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Esta medida se financia con cargo a los recursos autorizados a favor de la ATU, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1909103-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen que en toda documentación oficial, campañas de comunicación y otras actividades que lleve a cabo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se utilice el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2020-MIDAGRI**

Lima, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 11-2020-MINAGRI-SG-OCOIM de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, dispone que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0304-2013-MINAGRI, se oficializa el logotipo e isotipo del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, a ser utilizados en las actividades, productos, instrumentos y campañas de comunicación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, establece que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene como función dirigir y supervisar las estrategias para posicionar y fortalecer la imagen del Ministerio, sus programas, proyectos especiales, y sus organismos públicos adscritos, en la opinión pública, a través de los medios de comunicación y del Plan de Estrategia Publicitaria;

Que, con el Informe de Visto, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional concluye en que, atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requiere aprobar un nuevo logotipo, que permita su identificación y posicionamiento gráfico institucional, así como utilizar el Gran Sello del Estado, y la nueva denominación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 0020-2017-MINAGRI, que aprueba el marco regulatorio que contiene las disposiciones sobre la materia;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que en toda documentación oficial, campañas de comunicación y otras actividades que lleve a cabo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se utilice el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con el formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0020-2017-MINAGRI.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1908899-1